



ESTUDIO JURIDICO

Ab. Ángel Quiñónez

DIRECCIÓN: Vélez 1109 entre Quito y Machala
Teléfono: 2-516245- CEL 095636646
Guayaquil - Ecuador



(13) suscrito
Ángel Quiñónez

JUICIO No. 0104-2012

SEÑOR JUEZ DECIMO NOVENO DE GARANTIAS PENALES DEL GUAYAS

FAUTON ERGIN ESTACIO VALENCIA, portador de la cedula de ciudadanía No.091416179-9, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil unión libre, de profesión u ocupación empleado y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, dentro de la Acción de Protección, y al amparo de imperativas Normas Constitucionales vigentes constantes en los Arts.: 75; 76, Núm. 2; 94; 424; 425; 426; 427; 429; 437, Numerales 1 y 2; y, 439 de la CARTA MAGNA VIGENTE, en armonía con el Art. 58 y 62 de la LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL. Comparezco ante usted para presentar LA ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION CONSTITUCIONAL, por violación a expresos derechos reconocidos en la Constitución.

PRIMERO: El nombre del demandante: Mis nombres quedan indicados en líneas precedentes.

La identificación de la autoridad pública: El señor Juez Décimo Noveno de Garantías Penales del Guayas.-

SEGUNDO: La descripción de la acción de la autoridad pública que generó la violación del derecho: ANTECEDENTES: El suscrito, era empleado de CARLOS

EMILIO VELEZ CRESPO y GISELA AURELIA CRESPO RUSSO, en KAJUSA y en el domicilio de los antes mencionados señores ubicado en la Puntillo, Vía Samborondon, en la cual me desempeñaba en varias funciones, desde el año 1984 hasta el año 2003, además es menester dejar constancia que de las reclamaciones realizadas entre las autoridades respectivas fui dejado en indefensión, no pudiendo realizar mi legítimo derecho a la defensa.

Estoy conciente que he presentado los recursos que me dispone la ley, los mismos que en ningún momento fui notificado legalmente, a fin de poder continuar en los mismos ejerciendo mi derecho, resoluciones dictadas en su momento que nunca me fueron favorables, por lo tanto basándome en la igualdad de derechos consagrados en la Constitución del Ecuador, el mismo que indica que los derechos del trabajador son irrenunciables.

ACTO VIOLATORIO.- El señor Juez Décimo Noveno de Garantías Penales del Guayas, Dr. Reinaldo Cevallos Cercado, por supuestamente no haber encontrado justificación ni pruebas suficientes a mi reclamación en mi acción de protección el lunes 2 de Julio del 2012, a las 09h16, resolvió declarar sin lugar lo solicitado en mi acción de protección, no tomo en consideración lo dispuesto en la Constitución ni en el Código Laboral, sobre la irrenunciabilidad de los derechos del trabajador.

LOS DERECHOS QUE SE CONSIDERAN VIOLADOS: Al limitar el derecho a recibir una liquidación justa y razonable a mi tiempo de trabajo y a lo que dispone la ley, el derecho a la tutela efectiva de los derechos constitucionales del suscrito, el derecho al debido proceso, el derecho a la libertad, ya que con mi trabajo mantenía a mi familia; lo que me ha traído graves problemas en mi integridad, física, síquica y sexual; el derecho a desarrollar actividades económicas; el derecho a la intimidad personal.

(132)
cumulo
trujillo
JCS

IDENTIFICACIÓN CLARA DE LA PRETENSIÓN.- Con los antecedentes expuestos, siendo notoria la actuación alejada de la ley y con claras violaciones a los derechos constitucionales que me amparan, por la actuación del señor Juez Décimo Noveno de Garantías Penales del Guayas, Dr. Reinaldo Cevallos Cercado, al no atender los dictados de la ley producen claras violaciones a la Constitución de la República del Ecuador con daños inminentes y graves al derecho subjetivos violando los derechos constitucionales señalados en los Arts. 33, 66 numeral 3, literal a) y numeral 20, Art. 75, 76 numerales 1 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador que inciden en una multitud de derechos amparados en la norma suprema, amparado en el Art. 88 de la Carta Magna, Art. 94, 440 de la Constitución y Art. 66 y 64 del Código de Procedimiento Civil, vengo a usted y solicito la acción extraordinaria de protección a efecto de que, tramitado en forma preferente y sumaria, en legal y debida forma ordene la reparación integral de los derechos fundamentales vulnerados por los señores CARLOS EMILIO VELEZ CRESPO y GISELA AURELIA CRESPO RUSSO, destinatario de la decisión que se llegase a tomar señalando el alcance de la reparación especificando las obligaciones positivas y negativas y las circunstancias en que deben cumplirse y demás medidas que estime pertinentes para hacerla efectiva, remediando inmediatamente las consecuencias dañosas, graves e irreparables, de la omisión en el cumplimiento de la disposiciones de orden constitucional señaladas en esta demanda.

Para tal efecto en su providencia sírvase dictar las medidas cautelares que corresponden, especialmente la liquidación de mis haberes por mi tiempo de trabajo.

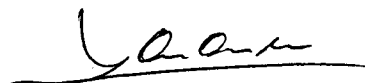
Las notificaciones que me correspondan, ante la Corte Provincial de Guayaquil, las seguiré recibiendo en la casilla Judicial Nro. 571, del Palacio de Justicia del Guayas.

Que nombro, faculto y autorizo como mis causídicos patrocinadores a los señores profesionales del derecho, Abogado, ANGEL FRANCISCO QUIÑONEZ NAVARRO, para que a mi nombre y representación, presenten tantos y cuantos escritos consideren necesarios y con su sola firma o en conjunto, en cabal defensa de mis derechos duramente soslayados.

Sírvase proveer conforme a derecho

ES DE JUSTICIA, ETC.-

~~FAUTON ESTACIO~~
Fauton Ergin Estacio Valencia



Ab. Ángel Quiñónez Navarro

Reg. Nº. 11349 C.A.G.

RECEPCION DE DOCUMENTOS

RECEPCION DE LOS 12 HS 06

YACQUI 13 JUL 2012

.....Copias Y.....Anexos

LO CERTIFICO